

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 84 DE MADRID

C/ Ventura Rodríguez, 7 , Planta 2 - 28008

Tfno:

Fax:

NIG:

Procedimiento: Procedimiento Ordinario /2017

Materia: Contratos en general

Demandante: D./Dña.

Demandado:

PROCURADOR D./Dña.

DECRETO NUMERO /2017

LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA SRA DOÑA MARTIN

Lugar: Madrid

Fecha: de octubre de dos mil diecisiete

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- En el presente procedimiento ambas partes, de mutuo acuerdo, solicitaron la terminación del mismo por satisfacción extraprocesal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Dispone el artículo 22.1 de la L.E.C., que cuando por circunstancias sobrevenidas a la demanda y a la reconvenición, dejare de haber interés legítimo en obtener la tutela judicial pretendida, porque se hayan satisfecho, fuera del proceso, las pretensiones del actor y, en su caso, del demandado reconviniente o por cualquier otra causa, se pondrá de manifiesto esta circunstancia y, si hubiere acuerdo de las partes, se decretará por el Letrado/a de la Admón. de Justicia la terminación del proceso, sin que proceda condena en costas.

PARTE DISPOSITIVA

Se declara terminado el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 2017, seguido a instancia de **D**, frente a , remitiéndose las actuaciones al archivo.

Librar testimonio de este decreto, que quedará unido al procedimiento, llevándose el original al libro de Resoluciones Definitivas de este órgano

Contra la presente resolución cabe interponer recurso directo de **REVISION** en el plazo de cinco días desde su notificación, ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente (artículos 451 y 454.2 bis y siguientes de la L.E.Civil), previa constitución de un depósito de 25 euros, en la cuenta

de esta Oficina Judicial de la cuenta general de Depósitos y Consignaciones abierta en **BANCO**

Si las cantidades van a ser ingresadas por transferencia bancaria, deberá ingresarlas en la cuenta número **IBAN ES** indicando en el campo beneficiario Juzgado de 1ª Instancia nº 84 de Madrid, y en el campo observaciones o concepto se consignarán los siguientes dígitos

No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (L.O. 1/2009 Disposición Adicional 15).

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El/La Letrado/a de la Admón. de Justicia

NOTA: Siendo aplicable la Ley Orgánica 15/99 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en los artículos 236 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial, los datos contenidos en esta comunicación y en la documentación adjunta son confidenciales, quedando prohibida su transmisión o comunicación pública por cualquier medio o procedimiento y debiendo ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia.

de la L.E.Civil), previa constitución de un depósito de 25 euros, en la cuenta